



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
MENOS TRES CONTRATISTAS:  
N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

## ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE  
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS  
N°: IR-O-EST-245800013-24-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y al artículo 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, siendo las 08:30 horas del día 13 de diciembre de 2024, en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S. L. P., ubicado en Plaza Principal lado Poniente #101 letra G, Col. Centro, C.P. 79650, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres, representantes y firmas figuran al final de la presente acta para celebrar el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas correspondientes al procedimiento mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas N°: IR-O-EST-245800013-24-2024 de la obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO" los cuales fueron convocados en tiempo y forma para celebrar sesión ordinaria bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Declaración de Quórum legal.
3. Apertura de las propuestas técnicas y económicas del procedimiento mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas N°: IR-O-EST-245800013-24-2024, de la obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO"
4. Clausura de la sesión.

### 1.- LISTA DE ASISTENCIA

Se toma lista de asistencia, haciendo constar que están presentes: C. Rodolfo Loredó Hernández, Presidente Constitucional del Municipio de Ciudad Fernández y presidente honorario, Lic. Vicente Perales Rojas, Oficial Mayor y Presidente Ejecutivo, L.M. Alejandro Simón Meléndez, Coordinador de Desarrollo Social y Secretario Ejecutivo, C.P. Rogelia Luna Torres, Tesorera Municipal y vocal, Lic. Israel Estrada Díaz, Secretario General y vocal, Lic. José Eleazar Donjuán Rodríguez, Síndico Municipal y asesor, C.P. Frederic Manilla Ramírez, Contralor Interno y Asesor.

Acto seguido el secretario del comité, menciona que se cuenta con la presencia de la mayoría de los miembros.





**2.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.**

Toma la palabra el C. Rodolfo Loredo Hernández, Presidente Constitucional del Municipio de Ciudad Fernández para indicar que siendo las \_\_\_\_\_ hrs del día 13 de diciembre de 2024 se declara Quorum legal haciéndose validos los acuerdos que se tomen en ella.

**3.- Apertura de las propuestas técnicas y económicas del procedimiento mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas N°: IR-O-EST-245800013-24-2024, de la obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO"**

El secretario del Comité, informa a los integrantes del mismo, que al presente procedimiento fueron invitados las siguientes personas físicas y morales:

- L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS
- CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.
- ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ

Acto seguido se les solicita a los invitados participantes favor de presentar y entregar sus propuestas para iniciar el proceso de apertura correspondiente.  
 Así mismo, en conformidad con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se realiza la apertura de los documentos que integran la propuesta técnica y económica:

**DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

a) Manifestación de interés a participar en la presente por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, que contenga el acuse de recibido de la convocante.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	
No presenta			

b) Documentación que acredita la existencia legal.  
 De personas morales:





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Dad', 'J. S.', and 'L. V.']*

a. Copia simple del Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
No presenta			
No aplica			

b. Copia simple del o de los poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta		<input checked="" type="checkbox"/>	
No presenta			
No aplica			

c. Escrito donde manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:

*[Handwritten signature in blue ink]*

De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

*[Handwritten signature in blue ink]*





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

II. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario y fedatario público ante quien se haya otorgado.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta		✓	
No presenta			
No aplica			

De personas físicas:

a. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓		
No presenta			
No aplica			





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

b. Cédula de identificación fiscal

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	
No presenta			
No aplica			

c. Identificación oficial (Credencial del INE, pasaporte y cartilla Militar) de la persona que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	
No presenta			
No aplica			

PARTE TÉCNICA

Documento Tec-1.- Carta de aceptación a participar.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-24500013-24-2024

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

No presenta			
-------------	--	--	--

Documento Tec-2.- Copia del registro estatal único de contratistas vigente y Registro Municipal de Contratistas

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

DOCUMENTO TEC-3.- Escrito en el que manifieste la dirección de su correo electrónico, en caso de contar con él, así como el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, (Anexo TEC-3).

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

DOCUMENTO TEC-4.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 90 y 182, de la ley.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

No presenta			
-------------	--	--	--

DOCUMENTO TEC-5.- Escrito mediante el cual declare que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Gobierno Municipal de Ciudad Fernández, S. L. P., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO TEC-6.- Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus condiciones ambientales; estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables; a los términos de las bases de Invitación a cuando menos tres Contratistas, sus anexos y las modificaciones que en su caso se hayan efectuado en la o las juntas de aclaraciones; al modelo del contrato y de las garantías a otorgarse; los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción, así como haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso le proporcione el Gobierno Municipal de Ciudad Fernández S. L. P. y el programa de suministro correspondiente.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO TEC-7.- Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, Conforme a lo establecido en la fracción VXII del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la indicación de que las personas a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XV





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

del artículo 90 que participen en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos, y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, se consideraron los costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO TEC-8.- Manifestación de que conoce el contenido el modelo de contrato, debiéndolo anexar firmado en todas sus hojas como constancia, además que conoce las disposiciones fiscales vigentes a la fecha del presente evento.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO TEC-9.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y del Representante Legal de la misma. Así como del registro federal de contribuyente.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			





DOCUMENTO TEC-10.- Documentos que acrediten la capacidad financiera: Declaración Fiscal 2022 y 2023, Estados Financieros de la persona física o moral, correspondiente de los últimos dos ejercicios fiscales, el comparativo de las razones financieras básicas y último pago provisional 2024 anexando copia de la Cedula del contador Público.

- Acuse emitido por el SAT de opinión de cumplimiento positiva y vigente de las obligaciones fiscales (art 32-d código fiscal federal)
- Acuse de opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Manifiesta de estar debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT indicar número de registro patronal; y estar al corriente de sus aportaciones obrero patronales según comprobante que anexa al presente.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO TEC-11.- Documentos que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas. (Obras de características técnicas y magnitud similares).

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO TEC-12.- Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del invitado, anexando el currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a los que se invita.





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO TEC-13.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, marca, modelo, número de serie, antigüedad, rendimiento, disponibilidad, ubicación física y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO TEC-14.- Programas de barras sin erogaciones calendarizadas en partidas y subpartidas mensuales para los siguientes rubros, conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Convocante, del total de los conceptos de trabajo.

- a) Programas de ejecución general de los trabajos a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y su partida por concepto, conforme a los periodos determinados por el Gobierno Municipal de Ciudad Fernández, S. L. P.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
MENOS TRES CONTRATISTAS:  
N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

b) Programa sin erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de Maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

c) Programa sin erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de utilización de materiales y equipo de instalación permanente.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

d) Programa sin erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de utilización de mano de obra.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

e) Programa sin erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de la





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

obra.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

**PARTE ECONÓMICA**

DOCUMENTO ECO-1.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el artículo 172, 173 y 174 del Reglamento, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.

a) Tabla de cálculo del factor de salario real.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

b) Análisis, Cálculo E Integración Del Salario Real.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			





DOCUMENTO ECO-2.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupando por:

a) Materiales y equipo de instalación permanente

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

b) Mano de obra.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

c) Maquinaria y equipo de construcción con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO ECO-3.- Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo



*Jurisdicción*



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

de construcción, que se emplearán en la ejecución de los trabajos, los cuales se deberán de elaborar conforme a lo establecido art 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, debiendo considerar estos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO ECO-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; conforme a los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO ECO-5.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			



*Handwritten signature*



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

DOCUMENTO ECO-6.- Utilidad propuesta por el invitado; conforme al artículo 201 del Reglamento.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO ECO-7.- Análisis, cálculo e integración del costo por cargos adicionales; conforme al artículo 202 del Reglamento

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO ECO-8.- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los auxiliares en la integración de precios unitarios que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuadrillas de Mano de Obra y Matrices Básicas

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO ECO-9.- Carta compromiso de la propuesta firmada en papel membretado por la empresa o persona física. Para su elaboración se utilizará el modelo proporcionado y que deberá ser firmado por el

*[Handwritten signature in blue ink]*





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N° IR - O - EST-245800013-24-2024

invitado en cada una de sus hojas. Se anexará copia fotostática simple de Cédula Profesional de la persona que el invitado haya designado como Superintendente.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO ECO-10.- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

DOCUMENTO ECO-11.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, con cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			



*Juan Carlos*



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-241800013-24-2024

DOCUMENTO ECO-12.- Programas de barras y erogaciones calendarizadas en partidas y subpartidas mensuales para los siguientes rubros, conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Convocante, del total de los conceptos de trabajo.

- a) Programas de ejecución general de los trabajos a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas por concepto, conforme a los periodos determinados por el convocante.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

- b) Programa de erogación a costo directo calendarizado y cuantificado de Maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

- c) Programa de erogación a costo directo calendarizado y cuantificado de utilización de materiales y equipo de instalación permanente.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

d) Programa de erogación a costo directo calendarizado y cuantificado de utilización de mano de obra.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

e) Programa de erogación a costo directo calendarizado y cuantificado de Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de la obra.

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Presenta	✓	✓	✓
No presenta			

El Secretario del Comité, solicita a los presentes los importes que consignan las respectivas propuestas:

Invitado	L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
Importe con IVA	\$2'075,330.36	\$1'998,995.76	\$2'054,661.31

Una vez que se da cuenta de los documentos y montos de las propuestas, se les indica que para recibir el fallo será en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., el día 16 de diciembre del 2024 a las 08:30 horas.





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

**4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Toma la palabra el C. Rodolfo Loredo Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Fernández, para indicar que siendo las \_\_\_\_\_ horas del día 13 de diciembre de 2024; se da por terminada la reunión, haciéndose válidos los acuerdos tomados en la misma.

-----DANDO FE Y LEGALIDAD-----

POR PARTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMA
C. RODOLFO LOREDO HERNÁNDEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ	  H. AYUNTAMIENTO DE CD. FERNÁNDEZ CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.
LIC. VICENTE PERALES ROJAS OFICIAL MAYOR	 Luis Angel Montoya Huante
L.M. ALEJANDRO SIMÓN MELÉNDEZ COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	  H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 <b>CDFDZ</b> UN GOBIERNO DE ESPERANZA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
C.P. ROGELIA LUNA TORRES TESORERA MUNICIPAL	  <b>TESORERÍA</b> CD FERNÁNDEZ, S.L.P.
LIC. ISRAEL ESTRADA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL	 
LIC. JOSÉ ELEAZAR DONJUÁN RODRÍGUEZ SINDICO MUNICIPAL	  H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 <b>CDFDZ</b> UN GOBIERNO DE ESPERANZA SINDICATURA



*Juan Pablo*



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL  
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO  
 MENOS TRES CONTRATISTAS:  
 N°: IR - O - EST-245800013-24-2024

C.P. FREDERIC MANILLA RAMÍREZ CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	 
--	--

POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES INVITADOS

NOMBRE	FIRMA
L.M. MIRIAM GALVÁN VARGAS	 
CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	 
ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ	 






**ACTA DE VISITA DE OBRA**  
DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE  
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS  
N°: IR-O-EST-245800013-24-2024  
CORRESPONDIENTE A LA OBRA:

**REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO**

De conformidad con lo previsto en el procedimiento mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas N°: IR-O-EST-245800013-24-2024, al artículo 48 Fracción XI y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 24 fracción III y artículo 28 de su reglamento y a lo previsto en la invitación de fecha del 02 de diciembre de 2024 para la realización de los trabajos concerniente a la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO", se reúnen a las 08:30 horas del 06 de diciembre de 2024 las personas que a continuación se enlistan, en la Oficina de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en calle Principal Lado Poniente #101 Letra G, Zona Centro, C.P. 79650, Ciudad Fernández, S.L.P., y partieron al Puente de la Localidad de San Pablo, con el objetivo de conocer el sitio de los trabajos. Firmando la presente acta al finalizar la visita.

**POR PARTE DEL MUNICIPIO**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LM. Alejandro Simón Meléndez	Coordinador de desarrollo Social	
Ing. Elpidio Bootista Ramírez	Auxiliar Técnico (Residente de obra)	





POR LOS PARTICIPANTES

EMPRESA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	Juan Pablo Gutiérrez González	Contador Público	
CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	Diana Isabel Rodríguez Ramos	Rep. legal	
ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ	ING. Alberto Acias Rodríguez	RESIDENTE	

Se asienta que se realiza recorrido al sitio de Puente de la Localidad de San Pablo, mostrando a los participantes la zona donde se realizarán los trabajos motivo de la invitación, haciendo énfasis en la importancia de conocer las condiciones y características referentes al grado de complejidad de los trabajos y sus implicaciones de carácter técnico.

Se les comunica a los participantes que se les hará entrega de una copia de la presente acta, para constancia del acto celebrado y para los efectos legales que intervinieron en la reunión.

Leída el acta y sabedores de los alcances de la misma, se da por concluida la reunión a las 09:50 horas del día 06 de diciembre de 2024.

*J. Salazar*





INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS:  
Nº: IR - O - EST-245800013-24-2024

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE  
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS  
Nº: IR-O-EST-245800013-24-2024

CORRESPONDIENTE A LA OBRA:

REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO

De conformidad con lo previsto en el procedimiento mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas N°: IR-O-EST-245800013-24-2024, al artículo 43, 48 Fracción XII, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 24 fracción III, artículo 29 y 30 de su reglamento y a lo previsto en la invitación de fecha del 02 de diciembre de 2024 para la realización de los trabajos concernientes a la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO", se reúnen a las 14:00 horas del 06 de diciembre de 2024 las personas que a continuación se enlistan, en la Oficina de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en calle Principal Lado Poniente #101 Letra G, Zona Centro, C.P. 79650, Ciudad Fernández, S.L.P., para llevar a cabo la presente junta de aclaraciones donde se dará respuesta a los cuestionamientos relativos a las condiciones técnicas, locales, climatológicas y topográficas, así como de la documentación que forma parte de los lineamientos de la invitación con el fin de que los participantes formulen correcta e imparcialmente las proposiciones y cuyos resultados aquí asentados formarán parte íntegra de las mismas.

Se da inicio de la sesión tomando lista de asistencia a los funcionarios e invitados, así como a las empresas registradas en la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

### LISTA DE ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS E INVITADOS

POR PARTE DEL MUNICIPIO

NOMBRE	CARGO
L.M. ALEJANDRO SIMÓN MELÉNDEZ	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
ING. ELPIDIO BAUTISTA RAMÍREZ	AUXILIAR TÉCNICO





**POR LOS PARTICIPANTES**

EMPRESA	REPRESENTANTE EN EL ACTO
L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	
CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	
ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ	

Se continua la reunión con las preguntas, dudas, sugerencias y comentarios que a continuación se enlistan emanados de la visita y/o naturaleza de la obra, mismas que se resolverán en forma clara y precisa.

Es importante mencionar que las modificaciones que resulten de la presente junta, serán obligatorias para los participantes y deberán incluirse en la propuesta según corresponda.

**ACLARACIONES GENERALES QUE HACE EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**

- La retención del dos al millar, que es destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma, se deberá cargar en los costos indirectos de la obra tal como lo establece los artículos 193 y 194 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, para cubrir la cuota que menciona el artículo 124 de la ley.
- El municipio señala que las pruebas de laboratorio, control de calidad y análisis de materiales se deberán de contemplar en los costos indirectos, además deberán entregarlas con reporte fotográfico de los trabajos realizados según la obra y deberá venir en hoja membretada de la empresa que realice las pruebas.

**SE PROCEDE A LA SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Los representantes de las empresas participantes manifiestan que no tienen dudas o preguntas con respecto a la información entregada o con el proceso de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas. Por lo tanto, habiendo sido tratados todos los puntos y realizado las aclaraciones necesarias para la correcta integración de las proposiciones, se informa que la presente corresponde a la única y última junta de





aclaraciones.

Se les comunica a los participantes que se les hará entrega de una copia de la presente acta, para constancia del acto celebrado y para los efectos legales que intervinieron en la reunión.

Firman de conformidad y de conocimiento de todo lo aquí establecido los servidores públicos y participantes que en ella intervinieron.

**POR PARTE DEL MUNICIPIO**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.M. ALEJANDRO SIMÓN MELÉNDEZ	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	
ING. ELPIDIO BAUTISTA RAMÍREZ	AUXILIAR TÉCNICO	

**POR LOS PARTICIPANTES**

EMPRESA	REPRESENTANTE EN EL ACTO	FIRMA
L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	Juan Pablo Gutiérrez González	
CONSTRUCCIONES HADE, S.A. DE C.V.	Rep. Legal	
ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ	Ing. ALBERTO AERAS RODRÍGUEZ	

Leída el acta y sabedores de los alcances de la misma, se da por concluida la reunión a las 14:30 horas del día 06 de diciembre de 2024.





### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO LOREDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.; LIC. ISRAEL ESTRADA DÍAZ, SECRETARIO GENERAL; LIC. JOSÉ ELEAZAR DONJUÁN RODRÍGUEZ, SINDICO MUNICIPAL; L.M. ALEJANDRO SIMÓN MELENDEZ, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL; C.P. FREDERIC MANILLA RAMÍREZ, CONTRALOR INTERNO RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR C.P. DIANA ISABEL RODRÍGUEZ RAMOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIÓN IV, 3, 20, 27, 36 FRACCIÓN II, 39, 40, 48 FRACCIÓN III, 80, 84, 95, 97, 99, 100 FRACCIÓN I Y 104 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ENSEGUIDA SE ENUMERAN:

Pág. 1  
de 20

### DECLARACIONES.

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que el gobierno municipal está a cargo de un ayuntamiento de elección popular directa, a cual ejerce su competencia plena sobre el territorio, población y organización política y administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I y III de la ley orgánica del municipio libre de estado de San Luis Potosí.

1.2.- Que su nombre es **MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S. L. P.**, y tiene Cédula de Identificación Fiscal Folio C0676658 con Registro Federal de Contribuyentes MCF 850101 DC9 y tiene su domicilio Fiscal en Plaza Principal Lado Poniente #101 Lebra G, Zona Centro, C.P. 78650, Ciudad Fernández, S. L. P., mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato según lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, está contenida en la Ley Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que su presidente municipal constitucional, el **C. Rodolfo Loredo Hernández**, quien es asistido por el Síndico Municipal, el **Lic. José Eleazar Donjuán Rodríguez** quienes acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí en su edición extraordinaria de fecha 03 de Octubre de 2024 respecto a la Declaración de Validez de la elección de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí, para el Periodo Constitucional comprendido del 1º de Octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027; así como también el secretario general, **Lic. Israel Estrada Díaz**, quien acredita su personalidad con el nombramiento oficial de fecha de 01 de octubre de 2024 del acta No. 01 de sesión solemne de cabildo; ejercen la representación del municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 70 fracción IV, 75 fracción II y VI, y 77 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

1.4.- Que "EL MUNICIPIO", comparece a la firma del presente contrato de conformidad con los artículos 62 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.





fracción V y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1ª fracción II, 2ª fracción VII, 3ª, 17, 36 fracción III, 43, 87, 88, 89, 92, 93 fracción VII, 98, 99, 100 fracción I, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 114, 115, 117, 118, 121 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 58, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 105, 106, 111, 112, 113, 115, 116, 167, 168 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1.5.- Que requiere de los trabajos de obra pública consistentes en: **"REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO"**, con número de contrato: **Nº. IR-O-EST-245800013-24-2024**

Localización: Localidad de San Pablo, Ciudad Fernández

Coordenadas de geolocalización: Inicio: 21°57'56.8" N, 100°02'23.0" W  
Termino: 21°57'58.2" N, 100°02'22.9" W

1.6. Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, se autorizó para el presente ejercicio presupuestal la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con recursos de ramo 33 correspondientes al FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN 2024) asignadas al Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2024, validadas en Sesión Ordinaria de Consejo de Desarrollo Social Municipal en Acta No. 33/CDSM/2021-2024, de fecha del 09 de Octubre de 2024.

Pág. 2  
de 26

En consecuencia, de lo anterior, para el presente ejercicio fiscal cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se movieren en la ejecución de esta obra, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 104 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1.7.- En términos del artículo 36 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se establece que la adjudicación de presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de Contratación denominado INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS número: IR-O-EST-245800013-24-2024 de fecha de facta del 16 de diciembre de 2024.

1.8.- Que en términos del artículo 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicado supletoriamente en términos del Código Proced. Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, se le da como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en Plaza Principal Lado Poniente #101 Letra G, Zona Centro, C.P. 79650, en Ciudad Fernández, S. L. P.

2.- DECLARA EL "CONTRATISTA":

2.1.- Que su razón social es **CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.**, acreditándose con la Cédula de Registro Federal de contribuyentes clave **CHA99050471A** y es una sociedad mercantil con actividad empresarial constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según se acredita con el Acta No. **46** del Tomo 9 de fecha **04 de mayo del 1999** del protocolo del **LIC. JOSÉ LUIS ORDAZ SANDOVAL**, Notario Público No. **TRES** con en **CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**

2.2.- Que la **C.P. DIANA ISABEL RODRÍGUEZ RAMOS**, en su carácter de **CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.**, de nombre





Mexicana, según se acredita con el Acta número 26646 del Libro 323 de fecha 20 de junio del 2022 del protocolo del LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ REGIL, Notario Público número CUATRO con ejercicio en CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio Notarial mencionado en el párrafo 2.1, así mismo se identifica con la credencial de elector número 0659074535034 expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

2.4.- Bajo Protesta de decir Verdad manifiesta estar debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT con número de registro patronal: E34-10572109 y estar al corriente de sus aportaciones obrero patronales según comprobante que anexa al presente.

2.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervencrán en la ejecución de la obra.

2.6.- Que en términos del artículo 16 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicó su plentamente en términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado aun las de carácter personal, el ubicado en CALLE SARH #816 COL. CONCORDIA C.P. 79650 CIUDAD FERNÁNDEZ, SAN LUIS POTOSÍ.

2.7.- Que cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de supuesto alguno de los previstos en el artículo 90 y 182 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

2.8.- En cumplimiento a las bases del procedimiento, el "CONTRATISTA" declara que ha presentado ante el "EL MUNICIPIO", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato, consistente en: a) - Copia simple de su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; b) - Copia simple de su credencial de elector (INE); c) - Carta señalático superintendente de la obra; d) - Carta de aceptación de pagos en forma electrónica; e) - Lanza de anticipo; f) - Fianza de cumplimiento; g) - Copia simple de su acta constitutiva y sus modificaciones.

2.9.- Que conoce plenamente y se somete al artículo 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí así mismo el Reglamento de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ciudad Fernández y que reconoce el contenido y alcances del presente instrumento, así como el contenido de los ANEXOS que se refieren a las Propuestas Técnicas y Económicas.

Previas las manifestaciones requeridas en los requerimientos técnicos - económicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** Las partes contratantes manifiestan expresamente su voluntad y consentimiento en el presente contrato mismo que tiene por objeto la ejecución de la obra que se describe en el presente instrumento, en la modalidad que en el mismo se fija, sometiéndose a las cláusulas y condiciones que en el mismo se establecen.





y cada una de las disposiciones que derivan de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí así como a las disposiciones del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDA. PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo establecido en el presupuesto, "EL MUNICIPIO", pagará los trabajos objeto de presente contrato en peso mexicano en consecuencia con fundamento en el artículo 104 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el monto total del presente contrato es de \$1'998,995.78 (Un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto a Valor Agregado.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - De conformidad con el artículo 104 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el "CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 31 de diciembre de 2024, debiendo finalizarlos el 14 de marzo de 2025, de conformidad con el programa de obra en 74 días naturales que forma parte íntegra de presente contrato.

**CUARTA. PORCENTAJES, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.** En términos del artículo 104 fracción VII y 117 fracción III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, "EL MUNICIPIO" le otorgará al "CONTRATISTA" un anticipo del 20% (Veinte por ciento), de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el "CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos y un 30% (Treinta por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, por lo que se otorga un anticipo total de un 50% (Cincuenta por ciento) que comprende el monto de \$999,497.88 (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.).

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir, en igual plazo, el programa de ejecución pactado, previa solicitud por escrito del "CONTRATISTA" en la que se mencionan los motivos por los cuales solicita el diferimiento y mediante criterio emitido por "EL MUNICIPIO" sobre la procedencia o negativa de la solicitud misma por el "CONTRATISTA", si el "CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra y, por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 117 fracción I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos por el artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En el evento de que se haya previsto y se pacte el otorgamiento de anticipos subsiguientes, porque las condiciones de la obra los requieran y porque el plazo de ejecución convenido rebase un día de presupuesto, dichos anticipos se sujetarán a lo siguiente:

1. "EL MUNICIPIO", con base en la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, notificará por escrito al "CONTRATISTA" el monto del anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalarán permanentemente en la obra y demás insumos.
2. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada uno de los trabajos que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortización.

Pág. 4  
de 20





3 - El porcentaje de amortización inicial, será el resultado de dividir las cantidades recibidas por concepto de anticipos entre el importe de la obra; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse a porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de las cantidades recibidas entre el importe de la obra aun no ejecutadas, en la fecha en que las mismas sean entregadas al "CONTRATISTA".

**QUINTA - FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, EL CUMPLIMIENTO Y LOS VICIOS OCULTOS.** En términos de los artículos 87, 104 fracción VII, 115, 117 Y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se establece que para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento y vicios ocultos el "CONTRATISTA" se obliga a presentar las Fianzas correspondientes a favor del "EL MUNICIPIO", en la siguiente forma:

1 - **FANZAS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO** - Con fundamento en los artículos 87 Y 115 fracción I y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el "CONTRATISTA" que celebre con el "EL MUNICIPIO", el presente contrato deberá garantizar el anticipo que reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de nulificación de folio y por la totalidad del monto del anticipo otorgado;

Pág. 6  
de 20

En términos del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, aplicado supletoriamente en términos del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí se conviene que, contra la entrega de la fianza por parte del "CONTRATISTA" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", éste le cubrirá el importe total del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula que antecede.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando el "CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO" lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicado supletoriamente en términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí. En el caso de que el "CONTRATISTA" no haya devuelto el saldo de anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, podrá hacerse efectiva la fianza.

En términos del artículo 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicado supletoriamente en términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, en el evento de que el "CONTRATISTA" destine el importe del anticipo a fines distintos a lo estipulado en esta misma Cláusula, "EL MUNICIPIO", podrá optar por exigir de inmediato al "CONTRATISTA" la devolución de anticipo con sus accesorios o bien, optar por la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en la Cláusula Octava del presente contrato. Asimismo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 117 Fracciones IX y X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al "CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato. El "CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 135 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

La póliza de fianza que garantice el anticipo otorgado, en términos del artículo 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicado supletoriamente en términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.





Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que se otorga de conformidad con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, e reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones administrativas en lo que no se oponga a la citada Ley a favor del "Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P."
- a) Que la Fianza ampara la totalidad del anticipo otorgado, en los términos del presente contrato.
- c) Que la Fianza garantizará los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amovizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- d) Que la Fianza garantiza adicionalmente la mora por concepto de intereses que resulten del retraso en la recuperación del importe total o parcial del anticipo no amovizado.
- e) Que, para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", que la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido amovizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado en su caso, los accesorios.
- f) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- g) Que la fianza deberá señalar domicilio autorizado para dar y recibir notificaciones, así como para recibir reclamaciones derivadas del incumplimiento (Calle, Número, Colonia, Código Postal) y nombre del Agente Autorizado, esto como el lugar de expedición de la misma.

**III. - FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Aligned a lo dispuesto por los artículos 87 y 115 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que celebre o presente contrato con "EL MUNICIPIO", deberá garantizar el cumplimiento del mismo. Esta garantía deberá constituirse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo; la fianza de cumplimiento del contrato será por el 100% (diez por ciento) del monto contractual o de la asignación del ejercicio de que se trate a favor de "EL MUNICIPIO".

Según lo dispuesto el artículo 109 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la adjudicación de contrato obliga a "EL MUNICIPIO", y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento respectivo en un plazo que no podrá ser menor de 10 (diez) ni mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Ley antes citada.

Si "EL MUNICIPIO" no formaliza el contrato respectivo el "CONTRATISTA" sin que en responsabilidad no estará obligada a ejecutar los trabajos. En este supuesto, "EL MUNICIPIO", a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiera incurrido para preparar y elevar su propuesta siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán cesarse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

La póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de contrato, en términos de:





Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicado supletoriamente en términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y artículos 70, 73, 75, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones administrativas en la que no se oponga a la citada Ley a favor del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.
- b) Que la Fianza se otorga en los términos del presente contrato.
- c) Que la Fianza garantizará el cumplimiento total y no parcial del contrato por lo cual la Institución Afanzadora renuncia a la proporcionalidad del cumplimiento en base al avance de ejecución de la obra.
- d) Que la Fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de sus obligaciones que se afiancen, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al deudor.
- e) Que, para ser canosada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- f) Que la Institución Afanzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- g) Que la fianza deberá señalar de manera autorizado para dar y recibir notificaciones así como para recibir reclamaciones derivadas de incumplimiento (Calle, Número, Colonia, Código Postal) y nombre del Agente Autorizado, esto como el lugar de expedición de la misma.

Pág. 7  
de 20

**II - FIANZA PARA GARANTIZAR VICIOS OCULTOS.** - En términos del artículo 115 fracción IV y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, una vez concluida la obra, para su recepción formal el "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos y/o de los vicios ocultos en que hubiera incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 18 (dieciocho) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos el "CONTRATISTA", a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos.

La póliza de fianza que garantice los defectos y/o vicios ocultos derivados de la ejecución de la obra pública contratada en términos del artículo 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicado supletoriamente en términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que se otorga de conformidad Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones administrativas en la que no se oponga a la citada Ley a favor del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.





- b) Que la Fianza se otorga en los términos de este contrato que es de Servicios relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- c) Que la fianza garantiza los defectos y/o vicios ocultos que surjan en la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontratar, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- d) Que la Fianza estará en vigor por 15 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha de recepción final en caso de que el "CONTRATISTA" noople por otro medio para garantizar sus obligaciones a partir de la recepción de los trabajos y garantizar los posibles defectos y/o vicios ocultos de la obra ejecutada, en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- e) Que, para cancelar la fianza será requisito indispensable a conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", que se producirá sólo cuando el "CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.
- f) Que la Institución Añanzadora acepta expresamente lo preceptado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- g) Que la fianza deberá señalar domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones así como para recibir reclamaciones derivadas del incumplimiento (Calle, Número, Colonia, Código Postal) las cuales se expresan en el referido documento que sostenga la fianza y nombre del Agente Autorizado, esto como el lugar de expedición de la misma.

Pág. 4  
de 29

**SEXTA - PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA PACTADO.** De conformidad con los artículos 100 Fracción I, 104 Fracción IX en relación con el 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y, además con apoyo en el artículo 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí aplicados supletoriamente en términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de San Luis Potosí, las partes convienen que el presente contrato es a base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al "CONTRATISTA" se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, asimismo, convienen las partes que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad de 1 (un) mes. El "CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estas, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

De acuerdo al programa pactado, las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la tesorería bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, el tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

**SÉPTIMA - PENAS CONVENCIONALES.** Con fundamento en el artículo 104 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí,





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NÚM. IR-O-EST-246800013-24-2024**

penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al "CONTRATISTA", las cuales serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales se establecen de conformidad con lo señalado en las pautas siguientes:

Deducido del importe primero de esta cláusula se conviene que "EL MUNICIPIO", tendrá la facultad de verificar que la obra objeto de este contrato se esté ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL MUNICIPIO", comparará periódicamente a avance de las obras, así como el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos del programa de obra, en la inteligencia de que, al efectuar dicha comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor de lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO", retendrá en total el 2% (dos por ciento) de las diferencias de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de programa se procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "CONTRATISTA".

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuaron visitas comprobatorias del avance de las obras y se aplicaron una o más sanciones por atraso en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivo si no se entregó la obra en la fecha acordada, en este caso, la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el 2% (dos por ciento) del importe restante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si el "CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "CONTRATISTA", ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que pueda originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

Con fundamento en los artículos aplicables a este materia dentro de artículo 15 y 17 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicando supletoriamente en términos del artículo 17 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, el "CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que sufrirá "EL MUNICIPIO", ocasionado por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato celebrado.

El resultado de las comprobaciones de la calidad de las ejecuciones:





con las Mismas, se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el "CONTRATISTA" y el representante de "EL MUNICIPIO", si hubieran intervenido. La falta de firma del "CONTRATISTA" no invalidará dicho dictamen. Sirve de fundamento a lo anterior lo dispuesto en los artículos 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 Y 179 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, y de conformidad con lo señalado en los artículos 180 al 183 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de Ley antes citada, serán sancionados por la Contraloría municipal.

La Contraloría, además de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley al licitante o contratista que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el contrato adjudicado por la convocante.
- II. Los contratistas a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en 2 (dos) o más instituciones en un plazo de 3 (tres) años.
- III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate.
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
- V. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción XVI del artículo 90 de este ordenamiento, y
- VI. Aquellas que se encuentren en el supuesto del párrafo segundo del artículo 225 de esta Ley.

La inhabilitación que imponga no será menor de 3 (tres) meses ni mayor de 5 (cinco) años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en Contranet.

"EL MUNICIPIO" cuando tenga conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley remitirá a las autoridades competentes la documentación comprobatoria de los hechos presuntamente constitutivos de la infracción, según lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría impondrá las sanciones administrativas de que trata el Título Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, con base en las disposiciones relativas del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientes de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, así como de las responsabilidades del orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

**OCTAVA.- TÉRMINOS EN QUE EL CONTRATISTA, EN SU CASO, REINTEGRARÁ LA CANTIDAD QUE EN CUALQUIER FORMA, HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO POR LA CONTRATACIÓN.**

Pág. 10  
de 20





LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL, SE UTILIZARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. En atención al artículo antes mencionado y con el 104 fracción XI del mismo ordenamiento, en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "EL MUNICIPIO", a solicitud del "CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán con las calculación a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de 90 (noventa) días calendario. Posterior a este plazo, se obliga a la institución de que se trate a pagar la tasa de interés interbankaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas con ese carácter más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "CONTRATISTA" sean compensadas en las estimaciones.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 104 fracción XII, 125 al 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para el caso de que a partir de acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, y para el caso de que dichos costos provoquen deberán ser revisados atendiendo al procedimiento de ajuste y se haya acordado por las partes en el respectivo contrato de acuerdo en lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

Como consecuencia del párrafo que antecede, las partes se someten al ajuste de costos, mismo que podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento, según lo dispuesto por el artículo 131 y 132 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

I.- Revisar cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos a que se refiere el contrato anterior se sujetará a los siguientes lineamientos, acorde a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en los términos siguientes:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o reducción en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a "CONTRATISTA", con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al "CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de cada uno de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente a acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicando el último factor que se haya autorizado.

II. El incremento o reducción del costo de los insumos, serán calculados en:





autoridades del ramo competentes. Cuando los costos relativos que requiere el "CONTRATISTA" o la contratante no se encuentren dentro de los publicados, procediendo a calcularlos conforme a los métodos y metodología que formule el órgano de control interno de la institución que se trate, y

II. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original dentro del ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el "CONTRATISTA" haya considerado en su proposición.

El "CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos incluyen, deberán presentar por escrito a solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO" Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del "CONTRATISTA" para reclamar el pago.

El cálculo de los Ajustes de Costos se realizara de conformidad a lo establecido por el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en lo aplicable a caso.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO MEDIANTE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO:** Con fundamento en los artículos 88, 104 fracción XIV, 149, 150 fracción II y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- I. Se iniciará a partir de que al "CONTRATISTA" le sea comunicado del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su criterio convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "CONTRATISTA". La determinación de ser o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

Las Instituciones podrán optar entre aplicar las penas convencionales, o el sobre costo que resulte de la rescisión debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

En rescisión administrativa de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine rescisión de contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al "CONTRATISTA", una vez omite la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precaucionalmente y desde el momento de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados sin no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, o en su defecto proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá prevalecer el sobrecosto de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a los trabajos ejecutados materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a large 'X' and some illegible text.]*

Pág. 12  
de 20





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. IR-O-EST-245800013-24-2024**

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato respectivo éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acto circunstanciado se levantará ante la presencia de fedatario público.

El "CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de inicio del procedimiento respectivo toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

De ocurrir supuesto antes mencionado en la cláusula respectiva "EL MUNICIPIO" comunicará rescisión del contrato a "CONTRATISTA" posteriormente se hará del conocimiento de su órgano intere de control, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

**DÉCIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN FORMENORIZADA DE LA OBRA A EJECUTAR** - En términos del artículo 104 Fracción XIII de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí** "EL MUNICIPIO" encomienda a "CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos constantes en: **"REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO"**, con número de contrato: N° IR-O-EST-245800013-24-2024.

Los cuales se realizarán de acuerdo con los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso 2.3 de las Declaraciones de "CONTRATISTA" obligándose para ello a realizarla hasta su total conclusión, estipulándose que para la contratación de la obra pública "EL MUNICIPIO", optarán en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos y materiales del Estado, y por la utilización de los bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales en materia de contratación con lo previsto en el artículo 93 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí**.

**DÉCIMA SEGUNDA PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES:** En términos del artículo 15 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí**, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley o de los contratos celebrados con base en ella, serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

Lo previsto en el párrafo anterior es sin perjuicio de lo establecido en los tratados en que México sea parte o de que en el ámbito som rativo la Contratación conozca de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación, en los términos del Título Sexto de esta Ley.

Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por la Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

**DÉCIMA TERCERA. DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**- Con fundamento en el artículo 121 en relación con el artículo 19 y 20 Párrafo segundo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí**, la ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo por lo que "EL MUNICIPIO", pondrá a disposición del "CONTRATISTA" el inmueble en el cual deba llevarse a cabo; asimismo previamente a la realización de los trabajos, el inabuto deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de censo de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutará las obras públicas. En las bases del procedimiento se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponden al "CONTRATISTA".

*[Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.]*

Pág. 10  
de 20





**DECIMA CUARTA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** En términos del artículo 15 y 17 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicando supletoriamente en términos del artículo 17 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, y además con apoyo en lo establecido en las bases de procedimiento el "CONTRATISTA" establecerá, enviando oficio de designación a "EL MUNICIPIO" antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, de Arquitecto, Ingeniero o similar, con experiencia en proyectos de construcción de obras civiles similares a las del objeto de la licitación con reconocimiento oficial (título o constancia), quien actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho Superintendente deberá tener a disposición de "EL MUNICIPIO" en el lugar de la obra bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, el "CONTRATISTA" notificará con un plazo de 15 (quince) días para hacer de conocimiento de "EL MUNICIPIO", de cambio en cuestión "EL MUNICIPIO", se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, a solicitud de sustitución, a cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, "EL MUNICIPIO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones debidamente motivadas y fundadas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los contratos mixtos en la parte correspondiente; y los contratos de amortización programada, a través de convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o de plazo pactados en el contrato, ni tampoco que las variaciones sustanciales al proyecto original ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los trabajos intermedios en. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones; debiéndose justificar por escrito y fundar las razones para ello.

Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados. Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la celebración oportuna de los convenios será responsabilidad de "EL MUNICIPIO", misma que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la señalada determinación.

De las autorizaciones a que se refiere el párrafo que antecede, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano interno de control de "EL MUNICIPIO" al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, las autorizaciones otorgadas en el mes anterior inmediato anterior.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "EL MUNICIPIO", podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato sus precios unitarios deberán ser concluidos y autorizados, previamente a su pago dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles para su respuesta al "CONTRATISTA".

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos de trabajos se refieran a mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5º de la Ley de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar los conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones complementarias del proyecto.

*[Handwritten signature and notes on the right side of the page, including a large 'X' mark.]*





**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, "EL MUNICIPIO", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada; para tal efecto el Jefe de "EL MUNICIPIO", designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prolongarse o ser indefinida.

Quando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "EL MUNICIPIO", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, según lo estipulado en el artículo 150 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Con fundamento en los artículos 150 fracción III y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, "EL MUNICIPIO", podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo.

Quando se den por terminados anticipadamente los contratos "EL MUNICIPIO", pagará al "CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos el "CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitar a "EL MUNICIPIO", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa será necesario que el "CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL MUNICIPIO", no contesta en dicho plazo, se tendrá por desahucada la petición de "CONTRATISTA".

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada de los contratos éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso a suspender los trabajos, evitando con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA", toda circunstancia del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades de poca circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El "CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

De ocurrir el supuesto anterior, "EL MUNICIPIO", comunicará la terminación anticipada de contrato a "CONTRATISTA"; posteriormente se harán del conocimiento de su órgano interno de control, a más tardar el último día hábil de cada mes mediante informe, en el que referirá los hechos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** Con fundamento en el 15 y 17 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí aplicando supletoriamente en términos del artículo 17 de Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, ambas partes acuerdan que el "CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplir con las normas de calidad establecidas en el "Catálogo de Conceptos" y en las especificaciones generales y particulares de "EL MUNICIPIO" que forman parte integral del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las actividades que se describen en el presente contrato.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.]*

Fol. 15  
de 20





satisfacción de "EL MUNICIPIO" así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y omisiones, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, el "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de dichas regulaciones en que hubiere incurrido, de igual forma, será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. Igualmente se obliga a "CONTRATISTA" a no caer en traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, previa autorización EXPRESA Y POR ESCRITO por parte de "EL MUNICIPIO", en los términos de artículo 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

El "CONTRATISTA" acepta que le sea retenido por "EL MUNICIPIO", el 2 (dos) al millar destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción a través del instituto de capacitación de la misma y el 5 (cinco) al millar sobre derechos de inspección y vigilancia, en los términos del artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo el "CONTRATISTA" se compromete a presentar las facturas y el expediente completo de las estimaciones de acuerdo al periodo de ejecución estipulado en este contrato, correspondiente para su pago, de igual manera a emitir sus comprobantes fiscales bajo la modalidad de "CANCELABLE CON ACEPTACIÓN" de "EL MUNICIPIO", de conformidad a la Miscelánea Fiscal Vigente.

**DÉCIMA NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS** - Según lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el "CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO" a conclusión de los trabajos que se fueron encomendados para que éste, dentro del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato, verifique a cabida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO", contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) días naturales, el finquillo de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, esto en relación con el artículo 153 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finquillo, o bien, el "CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO", para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a "CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, este tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho correspondiere, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se elaborará y notificará el finquillo definitivo en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

Determinado el saldo total, "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición del "CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los impuestos resultantes; dependiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

**VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Conforme a lo establecido por el artículo 154 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el "CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Pág. 16  
de 20





autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas a efecto por la institución contratante. Las responsabilidades, así como los daños y perjuicios que resultarán por su inobservancia serán a cargo del "CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS** - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí "EL MUNICIPIO" a través de titular del área responsable de la ejecución de los trabajos establecerá mediante oficio de asignación la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el "CONTRATISTA", además las partes llevarán en forma conjunta la bitácora de obra, misma que deberá permanecer en la obra a disposición de las partes. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE**.- Al tenor de lo señalado en el artículo 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí el "CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar este presente contrato por otro, pero, con autorización previa de titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en "EL MUNICIPIO", podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando "EL MUNICIPIO", señale específicamente en las bases del procedimiento las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el "CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO** - Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cesarse en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Con fundamento en el 15 y 17 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicando supletoriamente en términos del artículo 17 de Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, en la cesión de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- I.- Aviso previo, expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días de antelación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso, deberá declarar el "CONTRATISTA" bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro.
- II.- De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- III.- Conformidad previa expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" respecto del aviso del punto anterior.
- IV.- Notificación preferente a través de comparecer o Notario Público de la constitución del gravamen o cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato, así como el caso contrario, en materia del gravamen o de la cesión, así como el número de expediente de la obra.

Pág. 17  
de 20





**CONTRATO DE OBRA PUBLICA  
NO. IR-O-EST-245800013-24-2024**

importe total de la cesión o gravamen con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "EL MUNICIPIO" para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

V.- En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "EL MUNICIPIO" a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior. El aviso se dará simultáneamente a la Dirección General, a la Dirección Administrativa y Dirección Jurídica de "EL MUNICIPIO"

VI.- La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la Constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "EL MUNICIPIO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre Caciente y Gestorante o Acreedor y Deudor Pignoraticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recepciones materia del contrato.

VII.- Cualquier otro dato o documento que "EL MUNICIPIO" estime necesario.

VIII.- Queda expresamente convenido y así lo admite el "CONTRATISTA", que "EL MUNICIPIO" no asume responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual el "CONTRATISTA" sea sustituido en los créditos que surjian a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.

IX. "EL MUNICIPIO" y el "CONTRATISTA" convienen que, en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a) - Créditos a favor de los trabajadores del "CONTRATISTA".
- b) - Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c) - Créditos a favor de "EL MUNICIPIO" teniendo preferencia dentro de éstos, los que resulten de la falta de amortización de o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato al "CONTRATISTA".
- d) - Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** El cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí en lo no previsto por la Ley en cita y demás disposiciones que de ella se deriven, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí en materia común y el Código Civil del Distrito Federal para toda la República en materia federal; la Ley de Procedimientos Administrativos de Estado de San Luis Potosí, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, Código Penal del Estado de San Luis Potosí y Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes que lo suscriben se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles en materia común, convienen ambas partes que la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales correspondiente con jurisdicción especial en materia de Contratos, Rieverde, S.L.F., y por lo tanto, el "CONTRATISTA", renuncia al Fuero que

Pub. 135  
de 20





CONTRATO DE OBRA PUBLICA  
NO IR-O-EST-245800013-24-2024

domicilio legal o fiscal

Leído que fue el presente contrato y bien enteradas las partes del contenido del mismo así como de alcance y valor jurídico, lo firman en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. a los 30 días del mes de diciembre de 2024

POR "EL MUNICIPIO"

  
ROBERTO FERREIRO FERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
LIC. JOSÉ ELEAZAR DONJUÁN RODRÍGUEZ  
SINDECO MUNICIPAL

Pág. 19  
de 20

  
LIC. ISRAEL ESTRADA DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL

POR EL "CONTRATISTA"

  
C.P. DIANA ISABEL RODRÍGUEZ RAMOS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
CONSTRUCCIONES HA:DC. S.A. DE C.V.

X





CONTRATO DE OBRA PUBLICA  
NO. IR-O-EST-245R00013-24-2024

TESTIGOS

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE SAN LUIS PATROCINIO, C.R.  
**CDEFDZ**  
FUNDACIÓN DE CEFEROLAS  
**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**  
L.M. ALEJANDRO SIMÓN MELÉNDEZ  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

*[Handwritten signature]*  
C.P. FREDERIC MANILLA RAMÍREZ  
CONTADOR INTERNO

*[Handwritten signature]*

Pág. 20  
de 28

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number]* 247





INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS:  
N°: IR-O-EST-245800013-24-2024

*[Handwritten signature]*

## ACTA DE FALLO

DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE  
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS  
N°: IR-O-EST-245800013-24-2024

CORRESPONDIENTE A LA OBRA:

REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO

Acta de Fallo N°: IR-O-EST-245800013-24-2024, relativa a cuando menos tres propuestas solicitadas a contratistas que se encuentran en el padrón municipal de contratistas y que cuentan con su respectivo Registro Estatal Único de Contratistas actualizado.

La presente acta de fallo se realizó en términos de competitividad y oportunidad, solicitando cuando menos tres propuestas para seleccionar la mejor oferta que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

### I.- FUNDAMENTO LEGAL.

Con fundamento en el art. 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y su reglamento; y punto 5.5 de las respectivas bases para la invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

### II.- LUGAR Y FECHA.

Coordinación de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Ubicado en Calle Plaza Principal Lado Poniente #101, Letra G, Zona Centro, C.P. 79650, Ciudad Fernández, S.L.P., siendo las 08:30 horas del día 16 de diciembre del 2024.

### III.- PARTICIPANTES INVITADOS.

En el Acto de entrega de las propuestas técnicas y económicas, se presentaron las siguientes personas físicas y morales:

- 1.- L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS
- 2.- CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.
- 3.- ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ

c.c.p Archivo





*[Handwritten signature]*

**IV.- OBJETIVOS.**

Emitir el Fallo del Procedimiento mediante Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas bajo número IR-O-EST-245800013-24-2024, con la finalidad de otorgar el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempos determinados N°: IR-O-EST-245800013-24-2024 correspondiente a la obra: REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO.

**V.- SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.**

Preside este acto el C. Rodolfo Loredo Hernández, Presidente Constitucional del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., actuando conforme a las Facultades y Atribuciones que le fueron otorgadas según consta el Acta de Constitución e Integración del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Ayuntamiento, de fecha 02 de octubre del 2024, donde se le confiere el título de Presidente de dicho comité.

**VI.- DICTAMEN TÉCNICO Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.**

De acuerdo a la evaluación realizada a las proposiciones en cumplimiento a lo establecido en los artículos 77, 78 y 80 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de San Luis Potosí, se determinó lo siguiente:

- a) Lista de los licitantes cuyas propuestas fueron presentadas:

LICITANTES	CUMPLIÓ CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	IMPORTE DE LA PROPUESTA INCLUYENDO IVA.
L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS	SI	\$ 2,075,330.36
CONSTRUCCIONES HAIDE S.A. DE C.V.	SI	\$ 1,998,995.76
ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ	NO	\$ 2,054,661.31

- b) Determinación de las propuestas que serán objeto de evaluación según artículo 78 de la respectiva ley

- Obtención del presupuesto de referencia:

\$2,075,330.36	+	\$1,998,995.76	+	\$2,054,661.31	=	\$6,128,987.43	/3	=	\$2,042,995.81
----------------	---	----------------	---	----------------	---	----------------	----	---	----------------

- Rangos permisibles para ser objeto de evaluación:  
Presupuesto de referencia +/- el 5%.  
5% = \$102,149.79

*[Handwritten signature]*





Parámetro Superior	\$2,042,995.81	+	\$102,149.79	=	\$2,145,145.60
Parámetro Inferior	\$2,042,995.81	-	\$102,149.79	=	\$1,940,846.02

- Propuestas seleccionadas para ser objeto de evaluación:
- L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS. - Se encuentra dentro del rango permisible de evaluación.
- CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V. - Se encuentra dentro del rango permisible de evaluación.
- ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ. - Se encuentra dentro del rango permisible de evaluación.

c) Análisis de las proposiciones que fueron aceptadas para su evaluación

- L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS. - No presenta alguna observación significativa en lo económico ni en lo técnico que afecte la integridad y la solvencia de la propuesta.
- CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V. - No presenta alguna observación significativa en lo económico ni en lo técnico que afecte la integridad y la solvencia de la propuesta.
- ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ. - No presenta alguna observación significativa en lo económico ni en lo técnico que afecte la integridad y la solvencia de la propuesta.

El Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

En base a lo anterior, L.I. MIRIAM GALVÁN VARGAS, cumplió con todos los requisitos solicitados en las respectivas bases de licitación, sin embargo, su propuesta está por encima del monto financiero aprobado, mientras que, el licitante, ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ, no cumplió con todos los requisitos solicitados en las respectivas bases de licitación y su propuesta también está por encima del monto financiero aprobado, por lo que se resuelve que ambas se declaren insolventes para adjudicar el respectivo contrato. Por otro lado, CONSTRUCCIONES HAIDE S.A. DE C.V., cumple con los requisitos satisfactoriamente y su propuesta ha sido aceptada para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato, por lo que se emite el siguiente fallo.

VII.- FALLO.

Acto seguido el C. Rodolfo Loredo Hernández, Presidente Municipal Constitucional, declara como licitante seleccionado para ejecutar los trabajos de la obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN CIUDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD DE SAN PABLO", a CONSTRUCCIONES HAIDE S.A.

c.c.p Archivo





DE C.V., por haberse considerado como la propuesta solvente con el importe más bajo con un total de: \$1,998,995.76 (Un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 76/100 mn), incluyendo el impuesto al valor agregado.

**VIII.- FIRMA DEL CONTRATO.**

La presente acta surte efecto legal de notificación para la empresa contratista CONSTRUCCIONES HAIDE S.A. DE C.V., por lo que se compromete y obliga a firmar el contrato y sus anexos el día 30 de diciembre de 2024 a las 8:30 hrs en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social, ubicada en la Calle Plaza Principal Lado Poniente #101, Letra G, Zona Centro, C.P. 79650, Ciudad Fernández, S.L.P.

*Salic*

**IX.- ENTREGA DE GARANTÍAS.**

Las fianzas de garantías del cumplimiento y por entrega de anticipo deberán de apegarse a lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, obligándose a entregar dichas garantías en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P, a la brevedad posible.

**X.- ENTREGA DE ANTICIPO.**

El importe del 30% (treinta por ciento) del anticipo concedido, será puesto a disposición del contratista previa entrega de la fianza de cumplimiento de contrato y de anticipo.

*f*

**XI.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El licitante ganador deberá iniciar los trabajos el día 31 de diciembre de 2024 y terminarlos a más tardar el 14 de marzo de 2025 con un periodo de ejecución de 74 días naturales.

**XI.- CIERRE DE ACTA Y FIRMAS.**

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que les son inherentes, a continuación, firman por duplicado el presente documento los que intervinieron en este acto de fallo, siendo las 09:00 hrs del día 16 de diciembre de 2024.

*Jorge*

*ALB*

**POR PARTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL AYUNTAMIENTO**

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMA
C. RODOLFO LOREDO HERNÁNDEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ	 H. AYUNTAMIENTO DE CD. FERNÁNDEZ CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.

c.c.p Archivo





LIC. VICENTE PERALES ROJAS OFICIAL MAYOR	 AYUNTAMIENTO 2024-2027 <b>CDFDZ</b> UN GOBIERNO DE ESPERANZA OFICIALÍA MAYOR
L.M. ALEJANDRO SIMÓN MELÉNDEZ COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	 AYUNTAMIENTO 2024-2027 <b>CDFDZ</b> UN GOBIERNO DE ESPERANZA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
C.P. ROGELIA LUNA TORRES TESORERA MUNICIPAL	 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS <b>TESORERÍA</b> CD FERNÁNDEZ S.L.P.
LIC. ISRAEL ESTRADA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL	 AYUNTAMIENTO 2024-2027 <b>CDFDZ</b> UN GOBIERNO DE ESPERANZA SINDICATURA
LIC. JOSÉ ELEAZAR DONJUÁN RODRÍGUEZ SINDICO MUNICIPAL	 AYUNTAMIENTO 2024-2027 <b>CDFDZ</b> UN GOBIERNO DE ESPERANZA TESORERÍA
C.P. FREDERIC MANILLA RAMÍREZ CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	 AYUNTAMIENTO 2024-2027 <b>CDFDZ</b> UN GOBIERNO DE ESPERANZA TESORERÍA
<b>POR LOS PARTICIPANTES INVITADOS</b>	
NOMBRE	FIRMA
L.M. MIRIAM GALVÁN VARGAS	
CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	
ING. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ	

c.c.p Archivo

